

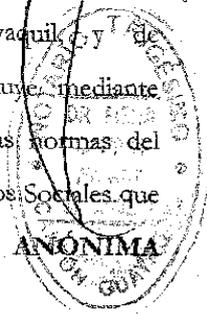
1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA DENOMINADA ABISAICORP**
3 **S.A.**-----

4 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.000,00**-----

5 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00**-----



6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el treintaino de
7 mayo del dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
8 **VINCENZINI**, *Notario Trigésimo* del Cantón Guayaquil, comparecen por una
9 parte el señor **CHILLAMBO ABAD ALBERTO FRANCISCO** de estado civil
10 soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra
11 parte el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** de estado civil soltero,
12 de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes
13 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas
14 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en
15 el objeto, y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con
16 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del
17 tenor siguiente **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro
18 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
19 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
20 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de
21 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
22 Anónima que se denomina **ABISAICORP S.A.**, los señores: **CHILLAMBO ABAD**
23 **ALBERTO FRANCISCO** y **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA**. Todos
24 por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de
25 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante
26 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
27 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
28 se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**



1 DENOMINADA ABISAICORP S.A. CAPÍTULO PRIMERO.

2 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

3 ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se
4 denominará ABISAICORP S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el
5 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- La

6 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Inmobiliaria, importación, distribución,
7 compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,
8 mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y
9 llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase

10 de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
11 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales

12 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
13 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
14 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales,

15 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
16 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos

17 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos
18 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes, impresoras,

19 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así
20 como de su materia prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de

21 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para
22 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones

23 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,
24 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de

25 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el
26 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental

27 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos,
28 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas,

1 zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e *indumentaria*, fibras, tejido
2 hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos
3 eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradores, televisores,
4 surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, ~~maquinaria~~
5 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de
6 vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería,
7 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros,
8 camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de
9 oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca,
10 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de
11 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas,
12 productos no tradicionales, productos químicos, *materia activa o compuestos*, para la
13 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
14 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas
15 alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
16 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en
17 general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y
18 lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,
19 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2)
20 Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la
21 cría, engorde e *invernada* de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola
22 para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras,
23 algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) *Importación*,
24 exportación, distribución, comercialización, compra y venta de banano 3) *Importación*,
25 distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de
26 amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica,
27 para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, *asesoría en el*
28 diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje

1 y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales,
2 auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales
3 eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5)
4 Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,
5 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de
6 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
7 repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de
8 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
9 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de
10 control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda
11 clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de
12 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y
13 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,
14 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de
15 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos
16 de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos,
17 partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
18 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo
19 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para
20 la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del
21 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o
22 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de
23 embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y
24 aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
25 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
26 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
27 terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,
28 industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por

1 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
2 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera,
3 judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas
4 e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-
5 administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista,
6 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
7 jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos
8 nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
9 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la
10 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se
11 dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión,
12 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición,
13 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,
14 folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico,
15 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda
16 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
17 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
18 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
19 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
20 interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
21 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
22 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de
23 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar,
24 organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación de medio
25 ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar,
26 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de
27 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de
28 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales.

1 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de larvas
2 de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases
3 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
4 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento
5 o en asociación; toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
6 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
7 comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases.
8 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
9 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha,
10 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA);
11 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
12 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con
13 el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
14 respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como azúcar,
15 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo
16 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
17 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
18 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación,
19 explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de
20 obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a
21 la asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y
22 administración de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación,
23 seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros,
24 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
25 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
26 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios
27 de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones,
28 desinfecciones y fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y

1 automotores; 34) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará
2 por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies
3 maderables; 36) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
4 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y
5 equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado
6 de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución,
7 compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de
8 computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y
9 diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases
10 de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento)
11 para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de
12 microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta,
13 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
14 incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro
15 de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
16 instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como:
17 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
18 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
19 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
20 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
21 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
22 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 40) Brindar
23 servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar,
24 permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de
25 compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
26 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo
27 por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la
28 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**

1 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de DAULE y podrá
2 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
3 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
4 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
5 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
6 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
8 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
9 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
10 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el
11 Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
12 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
13 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
14 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez
15 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
16 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
17 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
18 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
19 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
20 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
21 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
22 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
23 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
24 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
25 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
26 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
27 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
28 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con

1 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
2 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
4 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
5 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
6 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.
7 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
8 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
9 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
10 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
11 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
12 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
13 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
14 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
15 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
16 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
17 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
18 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
19 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
20 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
21 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
22 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
23 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
24 habrá quórum con el número de accionistas que concutieren.- **ARTICULO**
25 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
26 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
27 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
28 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y

1 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
2 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
3 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
4 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
5 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
6 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
8 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
9 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
10 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
11 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
12 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
13 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
14 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
15 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
16 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
17 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
18 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
19 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
20 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
21 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
22 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
23 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
24 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
25 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
26 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
27 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
28 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la

1 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
2 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
3 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
4 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más
5 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
6 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de
7 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
8 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
9 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
10 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
11 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
12 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
13 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
14 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
15 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
16 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
17 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
18 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
19 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
20 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
21 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
23 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
24 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
25 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
26 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
27 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
28 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores.

1 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
2 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
3 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
4 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
5 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
6 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
7 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
8 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
10 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
11 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
12 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
13 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido
14 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
15 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
16 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía
17 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
18 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE**
19 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
20 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **CHILLAMBO ABAD ALBERTO**
21 **FRANCISCO** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
22 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
23 valor de cada una de ellas y el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** ha
24 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
25 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
26 de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
27 por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
28 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.

1 Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado
2 **DAVID ESTRADA FERNANDEZ** para realizar todas las diligencias legales y
3 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención
4 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de
5 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f)
6 Ilegible.- Abogado **DAVID ESTRADA FERNANDEZ**.- Registro Once Mil
7 Cuatrocientos Dieciocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
8 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la
9 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
10 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
11 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
12 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

13

14 

15 **CHILLAMBO ABAD ALBERTO FRANCISCO**

16 C. C. 092829562-5 CV. 068-0041

17

18 

19 **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA**

20

21 C. C. 0925064594 CV. 239-0253

22

23

24

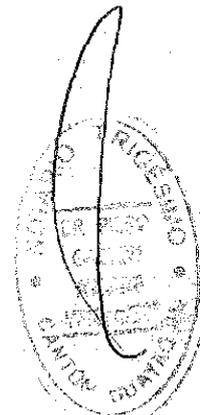
EL NOTARIO

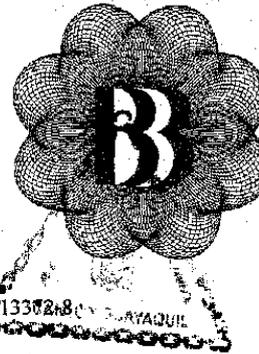
25

26

27

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC01330248 GUAYAQUIL

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ABISAICORP S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CHILLAMBO ABAD ALBERTO FRANCISCO	\$100.00
QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

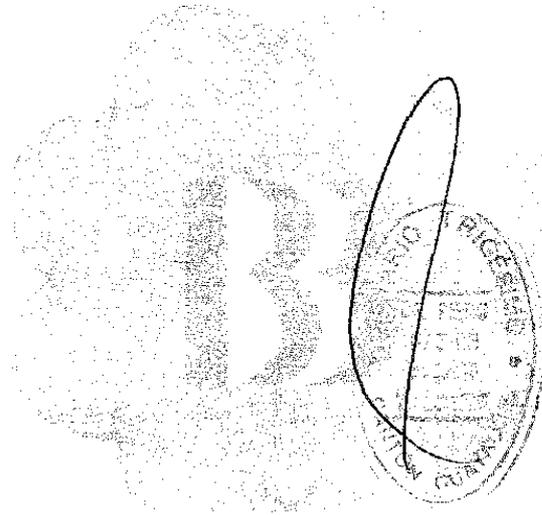
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

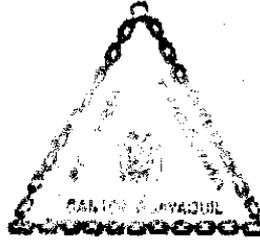
GUAYAQUIL, 31 DE MAYO DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7365613
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESTRADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2011 3:36:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

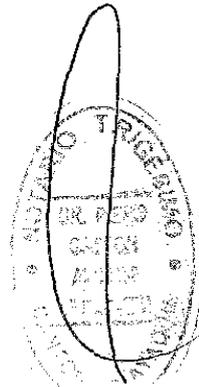
1.- ABISAICORP S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHILLANBO CAICEDO ALBERTO FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ABAD SANCHEZ MARY MIRIAM
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAS, 2010-04-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-04-07




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES Y ACCIONES




07-000000-1



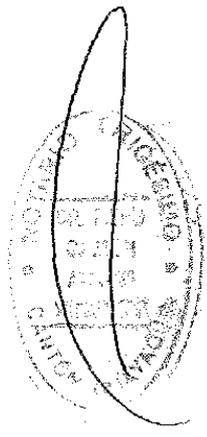
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REPRESENTACIÓN Y CONSULTA POPULAR 2008/2011

065-0041 NÚMERO
 8828280628 CÉDULA

CHILLANBO ABAD ALBERTO FRANCISCO

GUAYAS TAMAY
 PROVINCIA CANTÓN
 BLOQUE ALFARO DURAN ZONA
 PARRISIA

PRESENTE EN LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 092506459-4

QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER
GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION

15 JULIO 1986
01/07/2005 06387 M

GUAYAS / GUAYACUIL
CARBO / CONCEPCION

Harold X. Aguilera



IDENTIFICACION *****

SOLTERO ESTUDIANTE

FRANCISCO QUIZHPI FERRER
BLANCA AGUILERA MINOSES

GUAYAS 23/03/2005



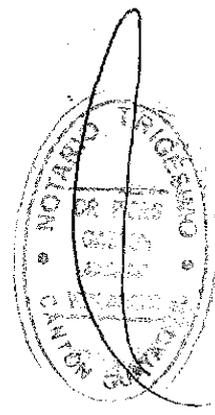
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

239-0253 NÚMERO 0925064594 CÉDULA

QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER

GUAYAS	GUAYACUIL
PROVINCIA	CANTÓN
FEBRES CORDERO	FEBRES CORDERO
PARROQUIA	ZONA

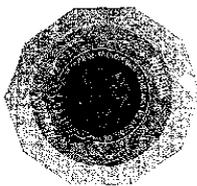
El PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura pública de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ABISAICORP S.A.**, la que firmo, sello y rúbrica en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de junio del dos mil once.

DOY FE.

Dr. Pedro Castillo Ayala
ABRIL 2011



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ABISAICORP S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0003588**, dictada el **VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, por el **ABOGADO MANUEL MOLINA, ESPECIALISTA JURIDICO**, quedando anotado al margen **SU APROBACIÓN.-GUAYAQUIL, VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



J.R.

Queda inscrita hoy la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ABISACORP S.A., Que antecede con el N.-269 del Registro
Mercantil y anotado bajo el N.-6.532 del Repertorio.-Daule, 13 de Julio del 2.011.-El
Registrador de la Propiedad.



Ab. William Navarrete Pita
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD - DAULE





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.G.11. 0018342

Guayaquil, - 8 AGO 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ABISAICORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL